

efectuarse, utilizando el impreso normalizado, aprobado a tal efecto, con tres meses de antelación a la finalización del segundo año de contratación, debiendo acompañarse a la misma:

a) Memorias de actividad de los dos primeros años y plan de trabajo para el tercer año.

b) Documentación acreditativa de la situación profesional, en especial de la conversión a indefinido del contrato de trabajo, la posición en el organigrama de la empresa y las aportaciones innovadoras del doctor o del tecnólogo contratado a la entidad contratante.

3. La cuantía anual bruta que la entidad beneficiaria establezca en el contrato como remuneración del doctor o tecnólogo para el tercer año no podrá ser inferior en ningún caso a la establecida para el primer y segundo años.

4. El proceso de evaluación y la concesión en su caso de la nueva ayuda serán objeto del mismo procedimiento establecido para la ayuda inicial.

5. De concederse la nueva ayuda, se abonará en un desembolso único anual en la misma forma establecida para la ayuda inicial.

Decimocuarto. *Seguimiento de las actuaciones.*—La entidad contratante está sujeta al cumplimiento de las obligaciones especificadas en el apartado decimoséptimo de la Orden de 18 de octubre de 2001 por las que se establecen las bases, el régimen de ayudas y la gestión del Programa «Torres Quevedo».

Decimoquinto. *Autorización de la Comisión Europea.*—La concesión de las ayudas contempladas en la presente convocatoria no tendrá lugar hasta que la Comisión Europea las autorice, de acuerdo con el procedimiento previsto en el artículo 88 del Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.

Decimosexto. *Normativa aplicable.*—Las ayudas a que se refiere la presente Resolución, además de por lo previsto en la misma y en la Orden de 18 de octubre de 2001 por las que se establecen las bases, el régimen de ayudas y la gestión del Programa «Torres Quevedo», se regirán por lo establecido en el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, aprobado por Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre; por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y por el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para la concesión de subvenciones públicas.

Decimoséptimo. *Eficacia de la resolución.*

1. La presente resolución surtirá efectos desde el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

2. Desde la fecha de efectividad de la presente Resolución, se entenderá finalizada la convocatoria del Programa de Concesión de Ayudas para la Incorporación de doctores en empresas (Acción IDE), aprobada por la Resolución 7257 de la Secretaría de Estado de Universidades, Investigación y Desarrollo, de 20 de marzo de 1997, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 4 de abril de 1997.

Madrid, 7 de noviembre de 2001.—El Secretario de Estado, Ramón Marimon Suñol.

Ilmo. Sr. Director general de Investigación.

BANCO DE ESPAÑA

20916 *RESOLUCIÓN de 7 de noviembre de 2001, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del euro correspondientes al día 7 de noviembre de 2001, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.*

CAMBIOS

1 euro = 0,9014 dólares USA.
1 euro = 108,98 yenes japoneses.
1 euro = 7,4489 coronas danesas.

1 euro = 0,61550 libras esterlinas.
1 euro = 9,4740 coronas suecas.
1 euro = 1,4704 francos suizos.
1 euro = 94,98 coronas islandesas.
1 euro = 7,9585 coronas noruegas.
1 euro = 1,9467 levs búlgaros.
1 euro = 0,57445 libras chipriotas.
1 euro = 33,448 coronas checas.
1 euro = 15,6466 coronas estonas.
1 euro = 251,84 forints húngaros.
1 euro = 3,6045 litas lituanos.
1 euro = 0,5591 lats letones.
1 euro = 0,4028 liras maltesas.
1 euro = 3,6793 zlotys polacos.
1 euro = 28,013 leus rumanos.
1 euro = 220,3620 tolares eslovenos.
1 euro = 43,286 coronas eslovacas.
1 euro = 1.399.000 liras turcas.
1 euro = 1,7485 dólares australianos.
1 euro = 1,4354 dólares canadienses.
1 euro = 7,0308 dólares de Hong-Kong.
1 euro = 2,1470 dólares neozelandeses.
1 euro = 1,6356 dólares de Singapur.
1 euro = 1.164,61 wons surcoreanos.
1 euro = 8,5950 rands sudafricanos.

Madrid, 7 de noviembre de 2001.—El Director general, Francisco Javier Ariztegui Yáñez.

20917 *COMUNICACIÓN de 7 de noviembre de 2001, del Banco de España, por la que, con carácter informativo, se facilita la equivalencia de los cambios anteriores expresados en la unidad peseta.*

Divisas	Cambios
1 dólar USA	184,586
100 yenes japoneses	152,676
1 corona danesa	22,337
1 libra esterlina	270,327
1 corona sueca	17,562
1 franco suizo	113,157
100 coronas islandesas	175,180
1 corona noruega	20,907
1 lev búlgaro	85,471
1 libra chipriota	289,644
100 coronas checas	497,447
1 corona estona	10,634
100 forints húngaros	66,068
1 lita lituano	46,161
1 lat letón	297,596
1 lira maltesa	413,073
1 zloty polaco	45,222
100.000 leus rumanos	593,960
100 tolares eslovenos	75,506
100 coronas eslovacas	384,388
100.000 liras turcas	11,893
1 dólar australiano	95,159
1 dólar canadiense	115,916
1 dólar de Hong-Kong	23,665
1 dólar neozelandés	77,497
1 dólar de Singapur	101,728
100 wons surcoreanos	14,287
1 rand sudafricano	19,358

Madrid, 7 de noviembre de 2001.—El Director general, Francisco Javier Ariztegui Yáñez.